

RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE CONVOCAN CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha dispuesto, cumpliendo con el objetivo de estabilización presupuestaria:

CONVOCAR el Concurso para la provisión de la plaza cuya denominación y características quedan recogidas en **Anexo I** a esta Resolución, tras la publicación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2021 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 7 de octubre de 2021 (BOCM del día 18), y con sujeción a las normas contenidas en lo que se refiere al profesorado contratado en el Título Noveno de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril); en el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid; en el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá; en el Decreto 18/2012, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Alcalá; en el Real Decreto núm. 557/2011, de 20 abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; y demás disposiciones de pertinente aplicación, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

B A S E S

1ª) REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

1.1.- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación dispuesta en la legislación vigente para cada Cuerpo/Categoría.

1.2.- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

1.3.- La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo, y lo dispuesto en el RD 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

1.4.- Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización, si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en su vigente redacción y lo dispuesto en el RD 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

1.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato.

1.6.- Los/as interesados/as, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover recusación hacia el Personal al Servicio de las Administraciones que intervengan en el mismo, en aplicación del artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2ª) PROFESORES/AS CONTRATADOS/AS DOCTORES/AS: REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.- Estas contrataciones se basan en lo dispuesto en el artículo 19 a) del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y será para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación o prioritariamente de investigación, para impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier centro de la Universidad de Alcalá, en materias de su área de conocimiento que figuren en planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales.

2.2.- Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.2.1.- Estar en posesión del título de Doctor/a.

2.2.2.- Estar en posesión de la evaluación previa y positiva de su actividad para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.

3ª) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en los concursos se ajustarán al modelo de instancia disponible en la página web de esta Universidad (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/empleo-publico/PDI/.galleries/Documentos-PDI/Instancia-Concurso.pdf>), a la que deberán adjuntar obligatoria y exclusivamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados para cada Categoría.
- c) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 1.4, en su caso.

3.2.- Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 42,33 euros en concepto de "Derechos de Examen Pruebas PDI". El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta ES03 0049 6692 872716216204, con el título «Universidad de Alcalá. Oposiciones y concursos. Derechos de Examen Pruebas PDI», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe por “Derechos de Examen Pruebas PDI” salvo que sea por alguna circunstancia imputable a esta Universidad.

Así mismo, y de conformidad con Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentos del pago de la tasa, debiéndose acompañar la acreditación junto a la solicitud:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOCM.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - a) 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - b) 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes podrán remitirse en formato electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: concursos.pdi@uah.es. Asimismo, podrán presentarse en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán ir dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as.

4º) LISTA DE ADMITIDOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán, en la página web www.uah.es, las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que servirán de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de las listas de admitidos/as, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado.

En el caso de que todos/as los/as aspirantes a las plazas resultasen admitidos/as en esta fase, las listas provisionales se elevarán a definitivas en el mismo acto, con los efectos que para éstas se establecen en el apartado siguiente.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, se llevará a cabo la publicación, en el lugar indicado en el apartado anterior, de la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas como aspirantes a las plazas convocadas. Su publicación servirá a todos los efectos de notificación, de cara al cómputo de los plazos para la interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

5ª) DESARROLLO DE LOS CONCURSOS

5.1.- Estos concursos se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los artículos 117 a 119 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

5.2.- La valoración de las pruebas de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección que se detalla en Anexo II a esta convocatoria, y cuyos miembros estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las pruebas de selección de candidatos/as se realizarán, tras la publicación de la lista definitiva de admitidos/as, en los lugares y fechas acordados por el Presidente de la misma con el resto de los miembros de la Comisión. Las pruebas se documentarán con el acta correspondiente, donde conste el desarrollo de las mismas y las decisiones tomadas.

5.4.- La primera prueba consistirá en la exposición, por parte de cada uno de los/as candidatos/as, de su historial y méritos relacionados con la plaza, así como el programa de la materia o asignatura que conste en el perfil docente de la convocatoria. Además, cada uno de los/as candidatos/as expondrán también el proyecto de investigación que pretendan llevar a cabo. Quedarán admitidos/as a la realización de la segunda prueba aquellos/as candidatos/as que obtengan al menos 3 votos favorables.

5.5.- La segunda prueba consistirá en el desarrollo de un tema del programa presentado, escogido por el/la candidata/a de entre tres seleccionados por sorteo previo. Los/las candidatos/as dispondrán de un tiempo prudencial para la preparación del tema, que se anunciará antes de realizar el sorteo. La Comisión podrá debatir con el/la candidata/a con posterioridad a la exposición. Quedarán admitidos/as a la realización de la tercera prueba aquellos candidato/as que obtengan al menos 3 votos favorables.

5.6.- La tercera prueba consistirá en la exposición y debate con la Comisión de un trabajo de investigación original, realizado o dirigido por el/la candidata/a.

5.7.- Una vez concluidas las pruebas, la Comisión hará pública la propuesta de adjudicación de cada una de las plazas, en su caso, en la web de la Universidad de Alcalá. Contra dicha propuesta, las personas admitidas al concurso convocado podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 128 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, dentro de los plazos y en la forma que se determina en el mismo artículo citado.

5.8.- Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión remitirá al Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado la lista de personas que hayan realizado todas las pruebas, según el orden de puntuación obtenido. Esta lista podrá ser tenida en cuenta por este Vicerrectorado para la cobertura temporal de plazas vacantes, afines a aquella en cuya provisión se elaboró la lista, que por razones de necesidad debidamente justificadas deban ser provistas con inmediatez.

6ª) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La resolución de las plazas incluidas en esta convocatoria serán publicadas en la página web www.uah.es.

7ª) CONTRATOS LABORALES

7.1.- Los efectos económicos y administrativos del contrato serán desde el primer día hábil siguiente a la firma del mismo, que deberá efectuarse como máximo en el plazo de diez días desde la comunicación al interesado de la adjudicación de la plaza –salvo acuerdo entre las partes-, y cuya vigencia no será, en ningún caso, anterior a la de la fecha de la firma del mismo. Durante el plazo concedido al/a interesado/a para la firma del contrato laboral, éste/a deberá realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la misma.

7.2.- En ningún caso podrá producirse incorporación a la docencia con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, que será indefinido, y que sólo se formalizará en régimen de dedicación a tiempo completo.

7.3.- Las personas a las que no se les haya adjudicado plaza dispondrán de un plazo de cuatro meses para retirar la documentación aportada, a contar desde la fecha de la publicación de la

resolución de las plazas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que las personas renuncian a recuperar la documentación aportada.

8ª) RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

8.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base 5 de la presente convocatoria, el régimen de impugnaciones y recursos de la misma y de los actos y resoluciones que se deriven de ella, con carácter general, es el previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en sus normas de desarrollo.

8.2.- La presentación de comunicaciones, escritos, reclamaciones o recursos contra actos y resoluciones derivados de la presente convocatoria podrá tener lugar a través de la cuenta de correo electrónico concursos.pdi@uah.es, a la que se podrá remitir igualmente cuanta documentación se estime necesaria en defensa de sus derechos e intereses, o de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, 22 de noviembre de 2022.

EL VICERRECTOR,

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Código: Z067/DCACD6.

Departamento: Filología, Comunicación y Documentación.

Área: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Perfil Docente: Lenguaje Audiovisual (Grado de Comunicación Audiovisual).

Perfil Investigador: Cine de animación japonesa. Cine y censura. Estrategias persuasivas de comunicación.

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA PLAZA CONVOCADA

Área: Comunicación Audiovisual y Publicidad

TITULAR

- Presidenta: D^a. Rut Martínez Borda, TU de la UAH.
- Vocales: D. Miguel Ángel Chaves Martín, TU de la UCM.
D. Mario Rajas Fernández, TU de la Universidad Rey Juan Carlos.
D. Emilio Torné Valle, PCD de la UAH.
- Secretaria: D^a. María Ruth García Pernía, PCD de la UAH.

SUPLENTE

- Presidenta: D^a. Julia Sabina Gutiérrez Sánchez, TU de la UAH.
- Vocales: D. Luis Felipe Solano Santos, TU de la UCM.
D. Rafael Cambralla Diana, TU de la UAH.
D. José María Lozano Maneiro, PCD de la UAH.
- Secretaria: D^a. Sara Cortés Gómez, PCD de la UAH.